



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° /70- 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 06 SET. 2016

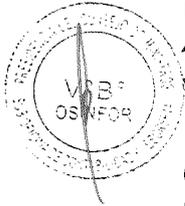
VISTOS:

La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa, de fecha 22 de agosto de 2016 formulada por **AMERICA VARGAS BELTRAN**, identificada con DNI N° 45048854, en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-002/12; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril de 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;



Que, mediante Resolución Directoral N° 094-2016-OSINFOR-DSCFFS, se resolvió sancionar a la señora **AMERICA VARGAS BELTRAN** por las infracciones tipificadas en los literales i), l) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **3.188** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2015-EF publicado el 24 de diciembre de 2015, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2016, ascendía a S/3,950.00 Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el administrado **AMERICA VARGAS BELTRAN**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con registro N° 201605495 la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 4170, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

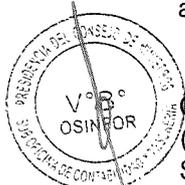
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el administrado **AMERICA VARGAS BELTRAN** presentó el Comprobante de Pago N° 00985971-5-A en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 15% el monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/.1,888.90 Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 888-2016-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 094-2016-OSINFOR-DSCFFS, formulada por la señora **AMERICA VARGAS BELTRAN**, con fecha 22 de agosto de 2016 en su calidad de Titular del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-002/12.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 12,592.60** Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **veinticinco (25) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese

CPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170 - 2016 - OSINFOR/ 05.2

ANEXO DEUDA ACOGIDA Y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		America Varga Beltran,			
Permiso/Autoriz		GOREM AD-GGR-PRMRFFS-DER/TAH-C-OPB-002/12			
R.D.N°		094-2016-OSINFOR-DSCFFS			
Factor Multa en UIT	3.188			TIM	1.2%
Importe Multa	S/. 12,592.60			TIF	0.96%
Pagos a cuenta	S/. 0.00			Cuota Inicial	15%
Saldo a Fraccionar	S/. 12,592.60			N° Cuotas	25
Periodo	Fechas de Vencimiento	Saldo	Multa	Interes M	Cuota (*)
0		S/. 12,592.60			
1	12-ago-16	10,703.70	1,888.90		1,888.90
2	30-sep-16	10,304.99	S/. 398.71	S/. 102.76	S/. 501.46
3	30-oct-16	9,902.45	S/. 402.54	S/. 98.93	S/. 501.46
4	30-nov-16	9,496.05	S/. 406.40	S/. 95.06	S/. 501.46
5	30-dic-16	9,085.75	S/. 410.30	S/. 91.16	S/. 501.46
6	30-ene-17	8,671.51	S/. 414.24	S/. 87.22	S/. 501.46
7	28-feb-17	8,253.29	S/. 418.22	S/. 83.25	S/. 501.46
8	30-mar-17	7,831.06	S/. 422.23	S/. 79.23	S/. 501.46
9	30-abr-17	7,404.77	S/. 426.29	S/. 75.18	S/. 501.46
10	30-may-17	6,974.40	S/. 430.38	S/. 71.09	S/. 501.46
11	30-jun-17	6,539.88	S/. 434.51	S/. 66.95	S/. 501.46
12	30-jul-17	6,101.20	S/. 438.68	S/. 62.78	S/. 501.46
13	30-ago-17	5,658.31	S/. 442.89	S/. 58.57	S/. 501.46
14	30-sep-17	5,211.17	S/. 447.14	S/. 54.32	S/. 501.46
15	30-oct-17	4,759.73	S/. 451.44	S/. 50.03	S/. 501.46
16	30-nov-17	4,303.96	S/. 455.77	S/. 45.69	S/. 501.46
17	30-dic-17	3,843.81	S/. 460.15	S/. 41.32	S/. 501.46
18	30-ene-18	3,379.25	S/. 464.56	S/. 36.90	S/. 501.46
19	28-feb-18	2,910.22	S/. 469.02	S/. 32.44	S/. 501.46
20	30-mar-18	2,436.70	S/. 473.53	S/. 27.94	S/. 501.46
21	30-abr-18	1,958.63	S/. 478.07	S/. 23.39	S/. 501.46
22	30-may-18	1,475.96	S/. 482.66	S/. 18.80	S/. 501.46
23	30-jun-18	988.67	S/. 487.30	S/. 14.17	S/. 501.46
24	30-jul-18	496.70	S/. 491.97	S/. 9.49	S/. 501.46
25	30-ago-18	-	S/. 496.70	S/. 4.77	S/. 501.46
			12,592.60	S/. 1,331.44	S/. 13,924.04

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

